

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al Cap. de F. D. J. Gutiérrez.—Aprueba entregas de mando del «Bazán» y «Osado».

SERVICIOS SANITARIOS.—Dispone se archive la memoria de D. F. Montaldo.—Comisión al médico mayor D. G. García.—Desestima instancia del 2.º médico D. M. Pérez.—Dispone se establezcan barberías en los hospitales de Marina.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al capitán de fragata D. José Gutiérrez y Fernández, segundo Comandante del acorazado *Pelayo*, en relevo del jefe de igual empleo don Eduardo Guerra y Goyena, que cumple en 14 del próximo mes de octubre.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de septiembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Entregas de mando

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del cañonero *Don Alvaro de Bazán*, efectuada el día 8 del actual por el capitán de corbeta D. José González y González al jefe de igual empleo D. Luis Orús y Presno.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos, y en contestación a su carta oficial núm. 1.209, de 10 del corriente, con la que remitía el estado de dicha entrega de mando.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de septiembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cadiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la entrega de mando del contratorpedero *Osado*, efectuada el día 6 del actual por el capitán de corbeta D. Manuel Somoza y Hartley al jefe de igual empleo D. Angel Cervera y Jácome.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos, y en contestación a su carta oficial número 1.057, de 10 del corriente, con la que remitía el estado de dicha entrega de mando.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de septiembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: Vista la memoria del subinspector de 2.ª clase del cuerpo de Sanidad de la Armada don Federico Montaldo y Però, referente a reformas

que necesitan los reglamentos del cuerpo de Sanidad de la Armada y de hospitales de la misma, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se archive el mencionado escrito, y que por la Jefatura de servicios sanitarios se estudien las medidas que se consideren necesarias para corregir las deficiencias que la misma señala en su informe.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de septiembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

Excmo. Sr.: En telegrama de esta fecha digo al Comandante general del apostadero de Ferrol lo que sigue:

Excmo. Sr.: Queda V. E. autorizado para pasaportar, en comisión servicio, al médico mayor García Artime, a fin de reconocer a un marinero enfermo en Vilaboa, que tendrá un día probable duración; quedando pendiente si es o no indemnizable de lo prevenido en real orden 8 julio 1914 (D. O. núm. 152.)

Lo que de orden del Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de septiembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud del 2.º médico don Mariano Pérez Peláez, en súplica de dos meses de licencia reglamentaria, por haber cumplido dos años continuados de embarco en el acorazado *España*, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por la escasez de personal en la clase a que pertenece.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de septiembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Organización

Excmo. Sr.: Vista la exposición de la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada, proponiendo se establezcan en los hospitales de los tres apostaderos, peluquerías y barberías destinadas al servicio de los enfermos que reciben asistencia facultativa en los citados establecimientos, por considerarlo necesario, a fin de que este servicio esté reglamentado y se eviten contagios, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, ha tenido a bien disponer:

1.º En los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena se habilitará local adecuado para el expresado servicio.

2.º El coste de su instalación, o sea, arreglo de local, instrumentos, enseres y muebles, no excederá de *seiscientas* pesetas en cada uno de ellos.

3.º Dichas cantidades afectarán al concepto de «Material de hospitales» del capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto.

4.º Las Juntas facultativas de los hospitales respectivos, procederán desde luego al estudio de este servicio, detallando las condiciones técnicas del material, procurando, dentro de las mencionadas cantidades, queden atendidas suficientemente y remitiéndolo luego al Comisario del Establecimiento para su adquisición en la forma prevenida.

5.º Las referidas Juntas, procederán a organizar el servicio para que éste pueda prestarse con la debida separación de medios, a fin de evitar la propagación de enfermedades contagiosas, tanto en el local instalado al efecto, para los enfermos léves, como en las salas respectivas donde a su vez se preste a los enfermos que no puedan acudir a aquél.

6.º El lavado de ropas se verificará en la misma forma que las demás del Establecimiento.

7.º La baja y reposición, tanto de los elementos de consumo, como el de material, se verificará en la misma forma y bajo el mismo concepto que los efectos de consumo e inventario y las ropas del Establecimiento.

8.º El cargo de todo este material corresponderá a los Administradores de los hospitales quienes lo entregarán al practicante mayor bajo el correspondiente recibo.

9.º El personal encargado de este servicio, o sean los barberos, los designará y nombrará el Director respectivo de entre los individuos que tengan la aptitud técnica necesaria, y como en Marina no hay Brigada sanitaria, tendrá que ser elegido de entre el personal civil con la gratificación mensual de *cincuenta* pesetas por cada doscientos enfermos o fracción menor con cargo al concepto de «Hospitalidades» del capítulo 13, artículo 1.º del referido presupuesto. Se deberá abonar, también, *diez* pesetas más, por cada cin-

cuenta enfermos o fracción menor que pase de los doscientos.

10.º Estos individuos tendrán a su cargo la limpieza y cuidado del local y de todo el material de que conste la instalación, bajo la vigilancia del referido practicante mayor, que cuidará de que se tomen todas las precauciones de asépsia y antisépsia necesarias para evitar contagios.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

cimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de septiembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz Ferrol, y Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.

